

Nº 7539

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

DECRETA:

CREACION DEL DISTRITO 4º DE LAUREL DEL CANTON DE CORREDORES

Artículo 1º- Creación y delimitación

Se crea el distrito Laurel, 4º del cantón de Corredores, de la provincia de Puntarenas.

Los límites del distrito serán: al Norte los distritos de Corredores y Canoas; al Este, el distrito de la Cuesta; al Sur, la República de Panamá y al Oeste, el cantón de Golfito.

La descripción de los límites, con base en las hojas topográficas a escala 1: 50.000 "Canoas, Laurel y Pavón", es la siguiente: partiendo de la confluencia de los ríos Conte e Incendio, en el límite cantonal de Golfito y Corredores, en una longitud de 1,5 Km al Noreste, se alcanzan las aguas del río La Vaca (coordenadas 272000 N- 574000 E); se sigue por ese río, aguas abajo, hasta su confluencia con el canal 25; desde este punto, 8,50 m al Noroeste, se alcanzan las aguas del río Colorado (coordenadas 277800 N- 573800 E); por él se continúa, aguas arriba, hasta el punto ubicado en coordenadas 268725 N- 585000 E. Luego se sigue por el canal que se inicia en coordenadas 268700 N- 584950 E, hasta el límite internacional de Costa Rica y Panamá, en coordenadas 266125 N- 587150 E y por el límite internacional, al Suroeste, hasta el punto localizado en coordenadas 255400 N- 567950 E. Posteriormente, sigue con rumbo general Norte, por el límite cantonal entre Corredores y Golfito, pasando por el río La Vaca, la quebrada Pavas, la fila Incendio, la quebrada La Palma y el río Incendio, hasta el punto de origen de la presente descripción.

Artículo 2º- Poblados y cabecera del distrito

Esta unidad administrativa tendrá por cabecera la villa de Laurel y cuenta con los siguientes poblados, cuyos nombres son reconocidos oficialmente: Alto Vaquita, Bambito, Bella Luz, Bijagual, Caimito, Cangrejo Verde, Caracol de la

Vaca, Cariari, Caucho, Colonia Libertad, Coyoche, Jobo Civil, Kilómetro 22, Kilómetro 25, Kilómetro 27, Kilómetro 29, Mango, Pueblo de Dios, Puerto González Víquez, Roble, Santa Lucía, Tamarindo, Vaca, Vereh y Zaragoza.

Artículo 3º- Vigencia

Rige a partir de su publicación.

COMISION LEGISLATIVA PLENA SEGUNDA.- Aprobado el anterior proyecto el día veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Rolando González Ulloa,
Presidente.

Humberto Fuentes González,
Secretario.

Asamblea Legislativa.- San José, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo

Antonio Alvarez Desanti,
Presidente.

Alvaro Azofeifa Astúa,
Primer Secretario.

Manuel Ant. Barrantes Rodríguez,
Segundo Secretario.

Dado en la Presidencia de la República.- San José, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

Ejecútese y publíquese

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.

**El Ministro de Seguridad Pública
y de Gobernación y Policía,
Juan Diego Castro Fernández.**

Actualizada al:	14-12-2006	
Sanción:	22-08-1995	
Publicación:	07-09-1995	La Gaceta N° 170
Rige:	07-09-1995	

LMRF.- 